



**REGLAMENTO DE VOTACIONES Y ESCRUTINIOS  
PRIMARIAS MUNICIPALES INTERNAS 2016  
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

4 de febrero de 2016

**TÍTULO I.- NORMA GENERAL**

**ART. 1**

El presente reglamento establece los procedimientos para la preparación, votación y escrutinios de la elección primaria municipales que el partido Socialista ha resuelto ejecutar, proceso que se realizará simultáneamente en todas aquellas comunas donde se efectuarán primarias. Dicho evento electoral, se llevará a cabo el día **13 de marzo 2016**.

**ART. 2**

El Tribunal Supremo tendrá la supervigilancia de todo el proceso de primarias internas del Partido Socialista de Chile, como también de calificar los resultados del proceso eleccionario.

**TÍTULO II.- DE LA COMISIÓN NACIONAL ORGANIZADORA**

**ART. 3**

La Comisión Nacional Organizadora de Primarias (CNOP), estará conformada por la Comisión Nacional Municipal que está formada desde la inscripción de los precandidatos. Esta Comisión dependerá de la Secretaría General del Partido Socialista de Chile.

Todos los miembros de la CNOP estarán impedidos de ejercer responsabilidades de dirección en las respectivas campañas electorales o patrocinarlas.

**ART. 4**

La CNOP, deberá regirse por el presente reglamento de votaciones y de escrutinio.

**ART. 5**

La CNOP tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dos o más compañeros de la CNOP se integrarán, para esta tarea en específico, a la Dirección Regional respectiva donde se realicen primarias para realizar las tareas operativas en cada comuna como:
2. Proporcionar el padrón electoral de las primarias que estará compuesto por: Padrón partidario que será confeccionado por la Secretaría Nacional de Organización, y visado por Tribunal Supremo. y el padrón electoral de Independientes proporcionado por el SERVEL.
3. Determinar el número de votos que se imprimirá para las comunas donde se realicen primarias.
4. Encargar la impresión de los facsímiles de los votos de todas las comunas en las cuales se desarrollaran primarias.
6. Preparación de las actas de escrutinio e instructivo general para el desarrollo del proceso y envío al Tribunal para su calificación.
7. Definir en conjunto con las Direcciones Regionales y Comunales, los locales donde se desarrollará la votación y el número de mesas que les



## **REGLAMENTO DE VOTACIONES Y ESCRUTINIOS PRIMARIAS MUNICIPALES INTERNAS 2016 PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

4 de febrero de 2016

corresponda a cada uno de ellos, de acuerdo a los universos electorales comunales.

9. Implementar sistema de información al público en medios masivos de comunicación sobre los recintos de votación, mesas y habilitados para votar.
10. Implementar un sistema de que permita conocer y entregar el día de la elección, los resultados provisorios de las Primarias, sin perjuicio de la calificación de las mismas por el Tribunal Supremo.
11. Incorporar a Militantes-Voluntarios, que sean necesarios para cumplir las tareas definidas.
12. Dictar resoluciones o instructivos sobre las materias precedentes para el mejor funcionamiento del proceso electoral y cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento. I

### **TÍTULO III.- DE LAS COMISIONES REGIONALES Y COMUNALES**

#### **ART. 6**

La Comisión Regional Organizadora de Primarias (CROP), estará constituida por dos o más miembros de la CNOP y la Dirección Regional respectiva. Dicha instancia incorporará a militantes que sean necesarios para las distintas tareas que se han de ejecutar.

#### **ART. 7**

Todos los miembros de la CROP estarán impedidos de ejercer responsabilidades de dirección en las respectivas campañas electorales o patrocinarlas.

#### **ART. 8**

La Comisión Electoral Comunal, estará constituida por 3 miembros de la mesa comunal, que cumplirán las funciones de trícel y desarrollo de las elecciones. Los miembros de las direcciones comunales, que sean candidatos o participen como apoderados de campañas o patrocinantes de éstas, estarán inhabilitados para participar en esta comisión.

Dicha instancia incorporará a las personas que sean necesarias para las distintas tareas que se han de ejecutar.

Las CEC tendrán las siguientes tareas:

1. Implementar la estructura comunal electoral, de tal forma que estén resueltos adecuadamente todos los aspectos logísticos, tales como: los recintos de votación, que deberán ser informados al público con al menos seis días de antelación a la fecha del acto electoral, urnas, casetas de votación, además recibir y distribuir los materiales a las mesas constituidas.
2. Garantizar el envío rápido y oportuno de las hojas de computos rápido de escrutinio a la Comisión Nacional Organizadora.



**REGLAMENTO DE VOTACIONES Y ESCRUTINIOS  
PRIMARIAS MUNICIPALES INTERNAS 2016  
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

4 de febrero de 2016

3. Garantizar el cumplimiento de las instrucciones emanadas desde la Comisión Organizadora Nacional de Primarias.
4. La CEC constituirá las mesas receptoras de sufragio, las que estarán integradas por un representante de cada candidatura. La cantidad de mesas de funcionamiento la determinará cada comisión electoral comunal.
5. Incorporar a Militantes, que sean necesarios para cumplir las tareas definidas.

#### **TÍTULO IV.- DE LOS ELECTORES**

##### **ART. 9**

Tendrán derecho a voto todos aquellos militantes del PS y ciudadanos y ciudadanas independientes que figuren en el Padrón de Primarias, establecido en el Art. 5, numeral 2.

##### **ART. 10**

Al momento de votar, el elector deberá exhibir su cédula de identidad al Presidente de la Mesa, procediendo a firmar al lado de su nombre en el Padrón oficial original; luego procederá a emitir su sufragio. Sólo podrán votar las personas que aparezcan en el Padrón de Primarias.

#### **TÍTULO V.- DE LAS CÉDULAS ELECTORALES**

##### **ART.11**

La emisión del sufragio se hará con la cédula de votación oficial entregada por el CNOP. Cada cédula tendrá una colilla foliada que será desprendida por el Presidente de la Mesa al momento en que el elector emita su sufragio.

##### **ART.12**

La cédula llevará impresos en forma horizontal los nombres de los candidatos precedidos de un número y una raya horizontal, en la que el elector deberá marcar su preferencia completando una cruz con una raya vertical.

#### **TÍTULO VI.- DE LAS MESAS RECEPTORAS**

##### **ART.13**

En cada recinto electoral habrá a lo menos una Mesa Receptora de Sufragios.

##### **ART.14**

Cada Mesa Receptora funcionará con tres vocales, un Presidente, un Secretario, y un Comisario, estos serán elegidos por acuerdo de los vocales designados o por sorteo.

##### **ART.15**



**REGLAMENTO DE VOTACIONES Y ESCRUTINIOS  
PRIMARIAS MUNICIPALES INTERNAS 2016  
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

4 de febrero de 2016

Cada candidatura podrá designar a un apoderado frente a la mesa receptora de sufragio, quien estampará en el acta cualquier anomalía que considere para ser considerada en la calificación, sin este requisito no se considerará apelación al TS.

**ART.16**

Las mesas de sufragio se constituirán a las 9,00 hrs. del día de votación y deberán funcionar con todos sus miembros registrados durante 8 hrs continuas.

**ART.17**

Cada candidatura designará un apoderado general, que se registrará ante la Comisión Electoral Comunal y será quien interlocutora con los miembros de este cuerpo colegiado

**TÍTULO VII.- DE LOS RECINTOS DE VOTACIÓN**

**ART.18**

La Comisión Electoral Comunal de Recinto deberá constituirse en el local de votación designado a las 12,00 horas del día anterior a la realización de los comicios, para su revisión, ordenamiento y numeración de las mesas.

**ART.19**

La Comisión Electoral Comunal será la encargada de la Transmisión de los resultados electorales una vez terminado los cómputos por parte de las diferentes mesas, actuando de esta forma como Colegio Revisor. Para tal efecto, el Presidente de cada mesa hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral Comunal el Acta de su Mesa debidamente firmada por el Presidente, Secretario, vocales y apoderados. Una vez validada las Actas recepcionadas por parte de la Comisión de Recinto, ésta procederá a comunicar los resultados provisorios al TS por el medio que se haya determinado previamente.

**ART.20**

El número de mesas para cada recinto de votación y la individualización de los electores que la integran serán comunicadas e informadas al público con al menos seis días de antelación a la fecha del acto electoral.

**TITULO VIII. DE LA DEVOLUCION DE LOS MATERIALES ELECTORALES**

**ART. 21**

La Comisión Electoral Comunal deberá entregar originales en la Sede Central del Partido, oficina del Tribunal Supremo la siguiente documentación, dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso electoral.

- Padrón utilizado.
- Cédulas de votación utilizada en sobre sellado.



**REGLAMENTO DE VOTACIONES Y ESCRUTINIOS  
PRIMARIAS MUNICIPALES INTERNAS 2016  
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

4 de febrero de 2016

- Colillas foliadas de las cédulas utilizadas en sobre sellado.
- Cédulas de votación sobrantes en sobre sellado.
- Actas de votaciones originales de cada mesa receptora de sufragio, en sobre sellado.

**TITULO IX DE LOS RECLAMOS Y PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELECTOS**

**ART. 22**

Los apoderados generales de las diferentes candidaturas podrán materializar su derecho a reclamo dentro de los 24 horas finalizado el proceso electoral, especificando claramente la naturaleza de la reclamación y los fundamentos y medios de prueba que la sustentan; lo que podrá hacerse vía correo electrónico o carta certificada dirigida al Tribunal Supremo.

**ART. 23**

El Tribunal Supremo, tendrá el plazo de tres días hábiles desde la fecha de recepción del reclamo para emitir su fallo inapelable sobre la materia en cuestión.

**ART. 24**

A las 24 horas de resueltas las reclamaciones interpuestas el Tribunal Supremo proclamará los candidatos oficialmente electos.